



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 457-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 06-2019, de fecha 27 de marzo de 2019 y adendas respectivas; Resolución de Alcaldía N° 452-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020; Memorando N° 89 -2020-GM/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

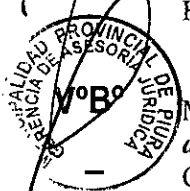
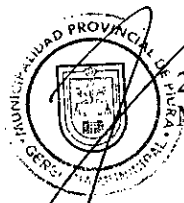
Que, asimismo agrega el mismo Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que este precepto normativo ha de concordarse con el artículo 20° inciso 17 el cual ha establecido que: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)”*;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 06-2019, de fecha 27 de marzo de 2019 y adendas respectivas se contrata al Abg. Julio Arístides Córdova Ramos, como CAS en la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020 se da por concluida las funciones del CPC. Eliseo Tieliahuanca Campoverde, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de Piura, otorgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-A/MPP, de fecha 11 de febrero de 2020;

Que, la Gerencia Municipal en coordinación con el Despacho de Alcaldía a través del Memorando del Visto, dispone que mediante Resolución de Alcaldía se proceda con la **designación temporal del puesto** de Jefe de la Oficina de Logística, al CAS Abg. Julio Arístides Córdova Ramos.

Que, precisa asimismo, el Memorando citado en el considerando precedente que: *“(...) Asimismo, con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipulando en el artículo 11°: “(...) Suplencia y acciones de desplazamiento Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)”*. A su vez, existe el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 457-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de septiembre de 2020

pronunciamiento de SERVIR, que con Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de junio de 2019, que señala: "(...) 2.14 Ahora, respecto al desplazamiento de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 373-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se señaló lo siguiente: "2.11 Es así que en el CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado. 2.12 Respecto a la designación temporal, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.13 Sin embargo, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza (responsabilidad directiva) de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728: i) Designación temporal del puesto, cuando al personal CAS se le encomienda el desempeño de un puesto directivo superior o de confianza que se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente de manera permanente. (...)"

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

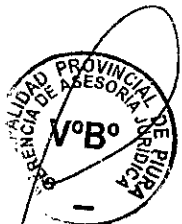
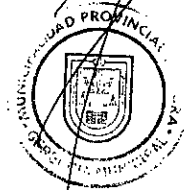
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO de Jefe de la Oficina de Logística, al ABG. JULIO ARÍSTIDES CÓRDOVA RAMOS, manteniéndose su Régimen de Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el CPC. Eliseo Ticlihuanca Campoverde, proceda a realizar la entrega del cargo dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)